

COMUNICADO # 5

Por este medio la **Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (AHAC)** comunica a todos los operadores aéreos que requieran renovación del certificado de aeronavegabilidad, que en virtud de la puesta en vigencia de las nuevas medidas durante el toque de queda y en apego al artículo 18 numeral 2) literal b), 3) literal b), 48, 51 y 52 de la Ley de Aeronáutica Civil, se está implementado el siguiente procedimiento de **simplificación temporal** para la **renovación de certificado de aeronavegabilidad**, el cual debe ser observado estrictamente por los petitionarios y el personal de la AHAC que intervenga en el proceso.

1. La solicitud se procesará digitalmente; para tal efecto, el petitionario la enviará a cualquiera de los siguientes correos electrónicos: secretariaadministrativa@ahac.gob.hn o roconnor@ahac.gob.hn debiendo utilizar el **formulario 1020** cuyo link de descarga es el siguiente:
<http://ahac.gob.hn/Descargas/Departamentos/Estandares%20de%20Vuelo/Aeronavegabilidad/Tramites%20de%20Aeronavegabilidad/1020-solicitud-certificado-de-aeronavegabilidad.pdf>

Además, debe adjuntar **una carpeta digital** que contendrá los requisitos prescritos en el RAC 21, adicionalmente las aeronaves comerciales deberán cumplir con los requerimientos establecidos en el RAC OPS 1, incluyendo en ambos casos **pólizas de seguro**.

2. Esta solicitud será procesada por Secretaría Administrativa, la cual una vez recibida, la trasladará al inspector asignado.- Para los efectos de coordinación y autorización de certificados de aeronavegabilidad se ha designado a los señores:
 - a) **Luis Henríquez Cáceres** para los certificados que se extiendan en Tegucigalpa
 - b) **Fredy Osorio** para los certificados que se extiendan en San Pedro Sula
3. El inspector designado una vez revisada la documentación y de estar conforme, comunicará al petitionario día y hora de la inspección.
4. El petitionario trasladará la aeronave al Aeropuerto Internacional Toncontin o al Aeropuerto Ramón Villeda Morales, para la respectiva inspección.

5. De resultar favorable la renovación del certificado de aeronavegabilidad, el peticionario realizará el pago correspondiente conforme está establecido **EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE COMUNICADO.**

Una vez realizado el pago, el peticionario debe hacer entrega del TGR al Inspector designado y este procederá a realizar entrega del certificado de aeronavegabilidad.

Es imperativo que los inspectores designados elaboren los informes de acuerdo al procedimiento aplicable a estos casos.

En ningún caso se extenderá el certificado de aeronavegabilidad si el peticionario **no acredita la póliza de seguro.**

6. El inspector de aeronavegabilidad asignado remitirá a la Secretaría Administrativa en forma digital los siguientes documentos: a) Certificado de Aeronavegabilidad; b) El TGR; c) Póliza de seguros.
7. La Secretaria Administrativa distribuirá los documentos digitalmente según corresponda al Departamento de Finanzas, Registro Aeronáutico Nacional.

Disposiciones internas:

- a) Todas las actuaciones realizadas deben comunicarse al Subdirector Técnico y al Jefe de Estándares.
- b) El inspector designado, al tener dudas respecto a la póliza de seguros se lo hará saber de inmediato a la Jefe del Registro Aeronáutico para que esta le haga las observaciones pertinentes, de existir alguna objeción por parte de la Registradora, no se debe extender el certificado de aeronavegabilidad.
- c) La copia de los TGR deben ser resguardados por los inspectores a cargo, hasta que el departamento de Administración fije un procedimiento de entrega.
- d) Una vez normalizada la situación, se debe remitir copia de todas las actuaciones al Registro Aeronáutico Nacional;
- e) El jefe de aeronavegabilidad debe actualizar los respectivos archivos y expedientes en el Departamento de Estándares de Vuelo, una vez se termine la Emergencia del COVID-19.

A los peticionarios se les advierte que este es el procedimiento oficial aprobado, por lo que debe ser observado estrictamente, de lo contrario no se procesaran las solicitudes.

Asimismo una vez se suspenda la emergencia COVID-19, el peticionario debe abocarse al Registro Aeronáutico Nacional para obtener la constancia de

inscripción de los documentos relativos a la Renovación de Certificado de Aeronavegabilidad y la póliza de seguro. De no hacer la gestión aquí dispuesta, se librará comunicación al Departamento de Navegación Aérea para que no autorice plan de vuelo a la aeronave objeto de la diligencia.

Comayagüela, MDC 30 de marzo de 2020.



Lic. WILFREDO LOBO REYES
DIRECTOR EJECUTIVO

ANEXO 1:

PROCESO PARA EL PAGO REGISTRAL DE LA RENOVACION DEL CERTIFICADO DE AERONAVEGABILIDAD Y POLIZA DE SEGURO

- a) Ingresar a la página <https://tgr1.sefin.gob.hn/tgr1/tgr>
- b) Colocar el número de identificación.
- c) Nombre de la persona o empresa.
- d) Institución **#91** (Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil).
- e) Rubro: **12121** Pago de constancias, certificaciones, permisos y otros trámites.
- f) Monto: Cantidad que se cancela por tramite utilizado por el tipo de cambio de dólar del día del Banco Central de Honduras.
- g) Dar click en el signo +.
- h) Dar click en la parte superior, en donde aparece generar.
- i) Una vez que lo genera, copiar el número de TGR1.

No es necesario imprimir las 4 hojas correspondientes a la TGR, solo llevar el número de TGR escrito y su identidad para cancelar en el banco.

- j) Bancos disponibles para realizar el pago:
 - Banpais
 - Banco Occidente

- Banrural.

Número para realizar consulta de tarifa a pagar antes de emitir TGR para ser depositado en la cuenta que corresponde: # **9926-6354 y 8793-5435**

Correo: nferrera@ahac.gob.hn